

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 25 de octubre de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandante presentó de manera oportuna, escrito subsanandolos requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

DIEGO FERNANDO PEREZ GONZALEZ.

Secretario.



Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Disminución de cuota de alimentos y Revisión de Régimen de Visitas
Radicado	05001 31 10 001 2022 00343 00
Demandante	JUAN CAMILO HIDALGO RESTREPO
Demandado	STEFANY RONDÓN URUBURU
Interlocutorio	Nº 697 de 2022.
Asunto	Se admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REVISIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS a solicitud del señor JUAN CAMILO HIDALGO RESTREPO, en favor de su hijo menor de edad E. H. R., en contra de la señora STEFANY RONDÓN URUBURU.

SEGUNDO. – IMPRIMIR trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los Artículos 91 y 391 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – NOTIFICAR al señor representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al despacho, la admisión de la demanda, para que actúen en defensa de los intereses del menor de edad.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35648e90fea8e9edbd4234396cd16b850572d2682fc69107778e1b33f3c9c10**

Documento generado en 25/10/2022 11:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>